

RV: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/03/2020 7:49 AM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (205 KB)

Circular CSJHUC20-28.pdf; Anexos Circular CSJHUC20-28.pdf;

De: Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva <cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de marzo de 2020 12:02 p. m.

Para: 'Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Antioquia'; 'Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Barranquilla'; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja'; 'Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales'; 'Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia'; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan <consecgau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Valledupar'; 'Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria'; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo'; 'Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha'; 'Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha'; 'Consejo Seccional Judicatura - Magdalena - Santa Marta'; 'Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio'; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - N. De Santander - Cucuta'; 'Consejo Seccional Judicatura - Quindío - Armenia'; 'Consejo Seccional Judicatura - Risaralda - Pereira'; Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga'; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Sucre - Sincelejo'; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Consejo Seccional Judicatura - Valle Del Cauca - Cali'; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Barranquilla'; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

C I R C U L A R CSJHUC20-28

Fecha: 10 de marzo de 2020
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. S/N	25/02/2020	09/03/2020	Rodrigo Sánchez Valencia. CC No registra	Juzgado 002 Civil del Circuito de Garzón, Huila.	2

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/DADP.



C I R C U L A R CSJHUC20-28

Fecha: 10 de marzo de 2020
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Personero natural o jurídico	Despacho	No. folios
Oficio No. S/N	25/02/2020	09/03/2020	Rodrigo Sánchez Valencia. CC No registra	Juzgado 002 Civil del Circuito de Garzón, Huila.	2

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

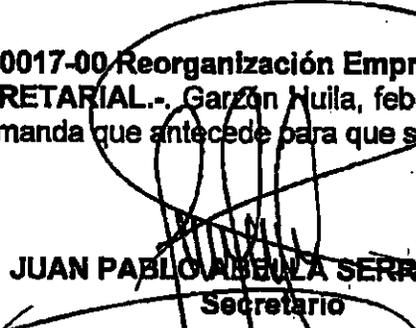
EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/DADP.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJHU20-746:
Fecha: 09-mar-2020
Hora: 07:09:15
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN
No. de Folios: 1
Password: 480E58EB

Cuaderno No. 1.

RADICADO: 2020-00017-00 Reorganización Empresarial.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón Huila, febrero 24 de 2020. Al Despacho del señor Juez la demanda que antecede para que se sirva proveer.


JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

25 FEB 2020

Garzón Huila,

ASUNTO

Analizado lo anterior y revisada la demanda junto a los documentos allegados, encuentra el despacho que se acreditaron por parte del demandante los requisitos legales para la admisión de la misma.

Por cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, se tramitará la solicitud presentada por el señor RODRIGO SÁNCHEZ VALENCIA, debido a las dificultades que afronta para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como persona natural comerciante.

Examinado el aspecto formal de la demanda, se observa que se demuestran sumariamente las exigencias contempladas en el artículo 9° de la Ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apertura de reorganización empresarial presentada por el señor RODRIGO SÁNCHEZ VALENCIA, según la explicación precedente, ordenando imprimirle el trámite especial señalado en los Capítulos I a VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: TENER como promotor al deudor señor RODRIGO SÁNCHEZ VALENCIA.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de este proveído en los registros mercantiles de la Cámara de Comercio de Neiva.

CUARTO: ORDENAR al promotor que en el término de un (01) mes, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como dispone el numeral 3 del artículo 19 *ibídem*.

QUINTO: DISPONER que vencido el término anterior, se corra traslado por el término de diez (10) días del estado de inventario de los bienes del deudor

y del proyecto atrás mencionado a los acreedores, para que si lo estiman presenten objeciones.

SEXTO: ORDENAR al deudor promotor, mantener a disposición de los acreedores, por cualquier medio idóneo para el efecto, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, el estado actual del proceso y la información relevante para evaluar la situación del deudor; so pena de imposición de multas.

SÉPTIMO: PREVENIR al deudor promotor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO: ORDENAR al deudor promotor que a través de los medios que estime idóneos, informe a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe del inicio, expedido por la secretaría. Deberá acreditar el recibido de las comunicaciones a cada uno de ellos.

NOVENO: REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO: ORDENAR la fijación en secretaría y en las oficinas del deudor promotor, en un lugar visible al público por un término de cinco (05) días, del aviso dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la iniciación del presente trámite a los señores jueces de los diferentes circuitos y distritos judiciales, por intermedio del Consejo Seccional de la Judicatura, haciendo las advertencias del caso.

DÉCIMO SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los activos del deudor sujetos a registro, declarados en la relación de activos. Librense por secretaría oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria número 206-92241 y a la Secretaría de Movilidad de Neiva, para que inscriba la medida sobre los vehículos de placas HGL-031 y JGR-048.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY

Juez.

